

## **REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LAS CASAS DE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS**

### **PRESENTACIÓN**

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones de uso de las casas de la Asociación de Magistrados de Mendoza (AMM), sitas en calle República del Líbano N° 206 y 220 de la Ciudad de Mendoza (en adelante, Sede Ciudad de Mendoza) y en calle Chile N°877 de la Ciudad de San Rafael (en adelante, Sede San Rafael), por parte de los asociados y las asociadas, estableciéndose las condiciones en que los beneficiarios podrán utilizar sus instalaciones, señalándose los derechos y obligaciones que les corresponden, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

El conocimiento de los alcances del reglamento permitirá a los asociados y a las asociadas usar y disfrutar con responsabilidad de las instalaciones de los inmuebles de propiedad de la Asociación y a los encargados de la administración tomar decisiones dentro de un marco de respeto a los derechos de los asociados y de las asociadas.

Es propósito del presente documento ser difundido ampliamente y conocido por todos quienes integran la AMM para lograr una utilización racional de los espacios e instalaciones, como un requisito insoslayable para alcanzar el cumplimiento de los fines institucionales relacionados a la capacitación, formación y esparcimiento de las asociadas y los asociados.



**Título I:** Objeto y finalidad.

**Título II:** Base legal

**Título III:**

**Capítulo 1:** Disposiciones generales

**Capítulo 2:** Disposiciones particulares

- Eventos Profesionales
- Eventos Particulares
- Alojamiento



## TÍTULO I

### **Artículo 1: Objetivo:**

Determinar las condiciones a que deben sujetarse los asociados y las asociadas de la AMM en el uso de las casas de propiedad de la institución, en sus sedes actuales y las que pudieran establecerse en el futuro, delimitando los derechos y obligaciones que deben observarse dentro del marco legal y estatutario.

### **Artículo 2: Finalidad**

Disponer la naturaleza del vínculo entre la AMM y sus asociados y asociadas, respecto del objeto del presente reglamento, fijándose las responsabilidades y derechos, de manera que coadyuve como instrumento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.

Disponer la naturaleza del vínculo contractual entre las autoridades de la AMM y sus asociados y asociadas, respecto del uso de las sedes de la asociación, fijándose las responsabilidades y derechos, de manera que coadyuve como instrumento eficaz para el logro de los objetivos institucionales. La presentación de solicitud para el uso de cualquiera de las sedes conforme lo previsto en los artículos siguientes, importará plena adhesión de la asociada o del asociado solicitante y de todos aquellos que participen en el evento a los términos de este reglamento y de los que pudieran establecerse al otorgarse la autorización.

## TÍTULO II

### **Artículo 3: Base legal**

Código Civil y Comercial: art. 141, ss. y cc.

Resoluciones de Dirección de Personas Jurídicas

Estatuto de la AMM

Convenios específicos con otras instituciones

## TÍTULO III

### **Capítulo 1: Disposiciones generales**

#### **Artículo 4: Alcance:**

El presente reglamento interno es de aplicación y obligatorio para todos los asociados y las asociadas de la AMM, sin distinción, que se encuentren al día en el pago de sus cuotas mensuales.

Las condiciones, reglas y obligaciones que se establecen en el presente serán de aplicación general para todas las sedes actuales de la AMM (sede Ciudad de Mendoza y sede San Rafael), con las particularidades que para cada una de ellas se establezcan en cada caso por este reglamento. También se aplicará en forma automática para toda otra sede que se incorpore en el futuro, en cuanto sea compatible con sus características.

#### **Artículo 5: Vigencia:**

La reglamentación del uso de las instalaciones que componen las sedes de la AMM que se enuncian en el presente comenzarán a regir a partir de la aprobación del presente reglamento por la Comisión Directiva y hasta su derogación o modificación por resolución del mismo órgano ejecutivo.

La Comisión Directiva deberá instrumentar los medios idóneos para difundir y hacer conocer a todos los asociados y asociadas el presente reglamento.

El uso de las instalaciones de las sedes por cualquier asociado o asociada importará su conocimiento informado y adhesión a los términos del presente reglamento.

La CD se reserva el derecho de modificar las normas que componen este reglamento, como así la suspensión transitoria de alguna de sus cláusulas, por motivos debidamente fundados y mediante resolución del mismo órgano.

#### **Artículo 6: Situaciones no previstas expresamente:**

En todo aquello que no se encuentre previsto expresamente en el reglamento de uso, se regirá por resolución que para cada caso particular sea establecida por la Comisión Directiva frente al concreto planteo del interesado o de cualquiera de los miembros de la CD.

#### **Artículo 7: Administradores de las sedes**

Conforme lo previsto en el art. 50 bis del Estatuto de la Asociación de Magistrados de Mendoza serán los respectivos administradores de las sedes a quienes compete el control del cumplimiento del presente reglamento.

A los fines del cumplimiento de lo previsto en el inc. 2° de dicho artículo, serán funciones de los administradores o administradoras:

a)- Velar por el correcto y óptimo estado edilicio y funcionamiento de las instalaciones y de su equipamiento, coordinando todo lo que sea necesario a tal fin con el personal administrativo de la AMM;

b)- Elevar a consideración de la Comisión Directiva propuestas de mejoras de las instalaciones con el objetivo de una mejor satisfacción de las necesidades de los asociados y asociadas. Podrán gestionar la solicitud de proyectos y presupuestos a tales fines;

c)- Responder en forma personal o por intermedio del personal administrativo de la AMM a las solicitudes de uso, conforme lo previsto en el art. 8 inc. 4. Elevar a consideración de la Comisión Directiva aquellas solicitudes que excedan lo previsto en este reglamento.

d)- Informar a la CD todos los reclamos o quejas derivados del uso de las instalaciones que le comuniquen los asociados o asociadas o el personal de la AMM, a fin de que se tomen las acciones que sean pertinentes.

e)- Establecer condiciones de uso de las instalaciones conforme las reglas y en los casos en los que expresamente le sea delegada esa facultad por este reglamento.

#### **Artículo 8: Reglas generales para el uso de las sedes:**

Los asociados y las asociadas que deseen hacer uso de las sedes para cualquiera de los fines previstos (eventos profesionales, eventos particulares y alojamiento) deberán cumplir con las siguientes condiciones y reglas:

1)- Solicitar el uso de la sede con una anticipación mínima de una (01) semana, a excepción de lo previsto para el uso de alojamiento. La solicitud deberá realizarse al personal administrativo de la AMM por los medios que se instrumenten a tal fin y que deberán ser difundidos por la CD para pleno conocimiento de los interesados. En la solicitud deberá precisarse: a)- Nombre y apellido del asociado o asociada solicitante; b)- Sede cuyo uso solicita; c)- Tipo de evento; d)- Fecha y horario (inicio y finalización) de realización; e)- Cantidad de asistentes prevista. Esta solicitud tendrá carácter de declaración jurada.

2)- En los casos en los que la utilización de las sedes se lleve a cabo en días u horarios en los que no esté presente personal administrativo, las llaves de acceso deberán ser retiradas en días y horarios hábiles en las oficinas administrativas de la AMM.

3)- La autorización de uso estará supeditada a las necesidades propias del funcionamiento de los órganos ejecutivos, assemblearios y de los Institutos y/o Comisiones de la AMM, teniendo éstos prioridad absoluta.

4)- Toda solicitud de autorización deberá ser respondida en forma positiva o negativa -en este caso, explicando las razones- por los administradores o administradoras de la sede que corresponda dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de presentada.

5)- Podrá autorizarse el uso simultáneo de las sedes con distintos fines, siempre que ello resulte compatible de acuerdo con las características de la sede en cuestión y del evento a realizar. La determinación de la compatibilidad estará a cargo de los administradores o las administradoras de la sede cuya utilización se pretende. En el caso de las sedes con instalaciones previstas para el alojamiento, la autorización de otros eventos deberá contemplar los horarios de descanso y el respeto a la privacidad de los huéspedes. Ante solicitudes presentadas en la misma fecha para usos incompatibles, tendrá prioridad la realización de eventos profesionales respecto de aquellos de tipo particular.

6)- Los asociados y asociadas, como así los terceros que pudieran asistir a los eventos organizados, deberán observar las siguientes reglas:

6.1)- No superar el número de asistentes autorizados para el evento;

6.2)- Hacer utilización racional, responsable y decorosa de las instalaciones, conforme al uso autorizado. Observar y cumplir con las indicaciones de uso de las instalaciones y equipamiento que se encuentren comunicadas mediante cartelería y/o instructivos que dispongan los o las responsables de las sedes;

6.3)- Al ingresar a la sede, durante la permanencia y al retirarse, tomar todas las medidas de seguridad necesarias según los medios provistos por la AMM para preservar la integridad de los asistentes y de las instalaciones;

6.4)- Está prohibido el ingreso y permanencia de mascotas, de toda especie y tamaño. Excepcionalmente la CD directiva podrá autorizar el acompañamiento de animales de asistencia emocional o terapéutica, mediante solicitud previa, con acreditación idónea suficiente de tal carácter.

6.5)- Está prohibido fumar tabaco y/o la utilización de vapeadores y/o instrumentos similares en todos los espacios interiores o cerrados de las sedes. Para ello deberán utilizarse exclusivamente los sectores exteriores con estricto cuidado de la higiene del lugar;

6.6)- Está prohibido la utilización y/o consumo de drogas recreativas en todos los espacios -interiores o exteriores- de las sedes;



6.7)- Los asociados o las asociadas solicitantes de la autorización serán responsables por el buen uso y preservación de las instalaciones según el tipo de autorización concedida, obligándose a hacerse cargo de cualquier deterioro o rotura imputable a negligencia o dolo de cualquiera de los asistentes, sin perjuicio de la responsabilidad personal de éstos;

6.8)- El incumplimiento de las presentes reglas o de las demás previstas en otros artículos por parte de los asociados o las asociadas solicitantes de la autorización o asistentes, podrá ser sancionado con prohibición de uso a futuro con cualquier fin por tiempo determinado y/o multa, según la gravedad de la trasgresión, mediante resolución fundada de CD, previo pedido de explicaciones o descargo.

## **Capítulo 2: Disposiciones particulares:**

### **Artículo 9: Eventos profesionales:**

Los salones de reuniones existentes en las sedes se facilitarán a los asociados y asociadas para llevar a cabo sesiones de trabajo y/o capacitación y/o investigación en disciplinas jurídicas o de otras áreas científicas o culturales.

Dichas reuniones podrán ser llevadas a cabo tanto por fuero, como por Institutos o Comisiones propios de la AMM o por grupos de Magistrados o Magistradas a instancias de, al menos, un asociado o asociada.

A tales fines, la solicitud de autorización de uso deberá ser presentada a los términos del art. 8.1. En caso de que para el desarrollo de la reunión se requiera la utilización de equipamiento de la AMM, deberá detallarse en la solicitud.

La utilización de los salones en estos supuestos será sin cargo alguno para los asociados y asociadas, con excepción de lo previsto respecto de almuerzos y/o cenas.

Excepcionalmente, la CD podrá autorizar eventos en los que se invite a participar a personas no asociadas a la AMM, cuando se considere que su participación resultará de interés para los asociados y asociadas que participarán en el evento. En este caso, al otorgar la autorización, la CD podrá, a su criterio, fijar una contribución a cargo de los asistentes no asociados, destinado a los costos de mantenimiento y mejora de las instalaciones.

En todos los casos, el otorgamiento de la autorización no incluye servicios de atención personal, refrigerios o similares. De requerirlos, los interesados podrán solicitar al personal administrativo de la AMM su contratación, asumiendo el costo respectivo. Sin perjuicio de ello, la CD podrá autorizar contribución económica para la realización de este tipo de eventos en forma general o particular, bajo petición de los interesados, de acuerdo a las características del evento.

El tipo de eventos previsto en este artículo deberá desarrollarse, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 13,00 hs. y/o de 15,00 a 21,00 hs. Los días sábados, podrán llevarse a cabo en horario matutino. En caso de incluir algunos de estos eventos almuerzos o cenas, la prórroga horaria deberá ser comunicada cuando se requiera el turno. Igualmente podrá solicitarse autorización sólo para almuerzos o cenas de trabajo, utilizando el mismo procedimiento de solicitud de turno. La autorización para la celebración de almuerzos o cenas de trabajo tendrá igual alcance que el previsto para los eventos particulares.

En los casos de que se autorice el uso de los salones para almuerzos o cenas de trabajo exclusivamente o como parte del evento profesional, los asociados y las asociadas asistentes deberán pagar una contribución destinada al costo de mantenimiento de las instalaciones equivalente al treinta (30%) de la prevista para eventos particulares en el artículo siguiente. El cargo es por evento y será/n responsables del pago los o las asociadas que suscribieran la solicitud.

#### **Artículo 10: Eventos particulares:**

Podrá autorizarse el uso de los salones de las sedes para eventos privados o particulares de uno o más asociados o asociadas organizados por ellos.

En todos los casos, sin excepción, el asociado o la asociada solicitante deberá estar presente en el evento durante todo su desarrollo. Al evento podrán concurrir las personas que invite el organizador, sean o no asociados de la AMM, con la única limitación de cantidad de asistentes que para cada sede determinen los o las responsables correspondientes.

La realización de este tipo de eventos en la Sede de Ciudad de Mendoza sólo podrá autorizarse respecto de los salones de la casa de Rep. del Líbano N° 206.

Este tipo de eventos podrá llevarse a cabo todos los días de la semana, en horario matutino o vespertino, siempre que se respete la prioridad de uso para eventos profesionales y los horarios de descanso y privacidad de los huéspedes, conforme lo previsto en el artículo siguiente. Si se trata de almuerzos, el evento podrá extenderse hasta las 16,00 hs. En el caso de cenas, se autorizará la permanencia hasta las 2,00 hs.

La autorización comprende el uso de las instalaciones, mobiliario y vajilla. No comprende servicios de atención personal, catering, etc.

Para la utilización de las sedes con fines particulares, el asociado o la asociada solicitante deberá abonar una contribución para el mantenimiento y mejora de los servicios, equivalente a la remuneración de cinco (05) horas prevista para el personal de casas particulares, correspondiente a la quinta (5ª) categoría (personal para tareas generales), con retiro, vigente para el mes de realización del evento, conforme lo

determine la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares. El importe deberá hacerse efectivo al momento de acordarse el turno correspondiente y es condición para la realización del evento.

#### **Artículo 11: Alojamiento:**

La casa de calle Rep. del Líbano N° 220 de la Sede Ciudad de Mendoza y la Sede San Rafael podrán ser utilizadas para alojamiento para los asociados y asociadas de toda la Provincia de Mendoza, según la disponibilidad de las habitaciones dispuestas a tales fines. El otorgamiento de autorización de alojamiento a un asociado o asociada no excluye otras autorizaciones para las mismas fechas, según la capacidad y características del alojamiento, según dispongan los o las responsables de la sede.

El alojamiento podrá ser solicitado por razones de servicio, capacitación, salud u ocio. La solicitud debe ser presentada con una anticipación mínima de un (01) día hábil a la fecha de ingreso prevista, indicando los motivos por los que se requiere. En los supuestos de alojamiento con fines de ocio, la solicitud no podrá presentarse con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de estadía prevista. En la solicitud deberá indicarse la hora aproximada de ingreso y salida del alojamiento. En caso de que se presenten en el mismo día dos o más solicitudes para fechas total o parcialmente coincidentes, que en conjunto excedan la capacidad de los alojamientos, se dará prioridad según las razones del hospedaje, en el siguiente orden: 1)- servicio y salud; 2)- capacitación; y 3)- ocio.

El asociado o la asociada que solicita el alojamiento podrá hacerlo acompañado por uno o más miembros de su familia directa (cónyuge o conviviente, hijos o padres) hasta el límite de la capacidad disponible del alojamiento. En tal caso, con la solicitud deberá indicar la cantidad de huéspedes, su identificación y parentesco o vínculo con el asociado o la asociada solicitante. En todos los casos, el asociado o la asociada solicitante deberá hospedarse en forma personal durante toda la estadía programada.

La CD podrá autorizar el uso de alojamiento como invitados a miembros de asociaciones de Magistratura y Función Judicial de otras Provincias nucleadas por la Federación de Asociaciones de Magistrados (F.A.M.). También de otras personas por razones académicas o de otra índole que resulten de interés para los asociados y las asociadas de la AMM.

La autorización incluye el uso de las instalaciones, mobiliario, vajilla, blanco y equipamiento de las sedes que sean compatibles con el uso referido. No comprende servicio de limpieza u otros durante la estadía, sin perjuicio de su contratación por intermedio del personal administrativo de la AMM, a cargo del huésped.

No comprende autorización para la realización de eventos particulares en los que participen otras personas que no sean las alojadas conforme a la solicitud

presentada, cualquiera sea el vínculo que ellas tengan con el asociado o la asociada. En su caso, el asociado o la asociada deberá presentar una solicitud adicional para la realización del evento particular, conforme lo previsto en el artículo anterior.

En los casos de alojamiento con fines de ocio, el solicitante deberá efectuar una contribución para el mantenimiento y mejora de los servicios, equivalente a la remuneración de tres (03) horas prevista para el personal de casas particulares, correspondiente a la quinta (5ª) categoría (personal para tareas generales), con retiro, vigente para el mes correspondiente al alojamiento, conforme lo determine la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares, por cada huésped alojado (incluido el asociado o la asociada solicitante). El cargo es por estadía, cualquiera sea la duración autorizada. El importe deberá hacerse efectivo al momento de acordarse el turno correspondiente y es condición para ingresar al alojamiento. En el caso de que el asociado o asociada solicitante decidiera no hacer uso del alojamiento solicitado, deberá comunicar la cancelación de la reserva con una anticipación mínima de tres (03) días hábiles, en cuyo caso se le restituirá la entregado en concepto de contribución para el mantenimiento y mejora de los servicios. De no cancelar reserva con la anticipación mínima señalada, el referido importe será retenido en concepto de penalidad.

El alojamiento para fines de ocio no podrá autorizarse por periodos mayores a tres (03) noches por estadía y hasta un límite de tres (03) estadías al año. En los demás casos, podrá hacerse uso del alojamiento por periodos mayores, según lo requiera la razón por la que se solicita, lo que deberá acreditarse por los medios pertinentes, según lo consideren los o las responsables de la sede de que se trate.